

SET 1984

CONVENIO DE COOPERACION TECNICO-FINANCIERO CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA
AMAZONIA PERUANA Y EL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLOGICO DE TARAPOTO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Técnico Financiero que celebran de una parte el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, con L.T. Nº 9000463, quien en adelante se denominará el "IIAP", representado por su Presidente del Directorio el Dr. JAIME MORA SONMO, con L.E. Nº 2692447 y L.T. Nº 6459943, con domicilio legal en el Jr. Neuta Nº 289 de esta ciudad, y de otra parte el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE TARAPOTO, quien en adelante se denominará "ISTT", debidamente representado por su Director el profesor LORENZO QUINONEZ NUÑEZ, identificado-----, con L.E. Nº 01066217-----, L.T. Nº Q805342-----; en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

El presente Convenio, tiene como base fundamental la cooperación técnico-financiero entre el "IIAP" y el "ISTT" con la finalidad de ejecutar en forma conjunta proyecto de investigación científica y ha sido aprobado por el Directorio del IIAP, con Acuerdo Nº 447/63-84-IIAP-D, en su Sesión Nº 63, de fecha 05 de Setiembre de 1984.

CLAUSULA PRIMERA : DE LOS OBJETIVOS

El "IIAP" y el "ISTT", mediante el presente Convenio fijan como objetivos la realización del Proyecto de investigación científica: "PRODUCCION DE SEMILLAS FORRAJERAS EN TARAPOTO", para cuyos efectos, se ha fijado la descripción las metas el presupuesto analítico contenidos en los documentos anexos, que forman parte integrante del Convenio.

CLAUSULA SEGUNDA : DEL PROYECTO

El "IIAP" y el "ISTT", acuerdan unificar esfuerzos y dedicar recursos humanos, materiales y financieros para la ejecución en forma conjunta del Proyecto: "PRODUCCION DE SEMILLAS FORRAJERAS EN TARAPOTO".

CLAUSULA TERCERADE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONESA. DEL "IIAP"

1. Financiar el Proyecto : "PRODUCCION DE SEMILLAS FORRAJERAS - EN TARAPOTO", por la suma de CATORCE MILLONES DE SOLES ORO (S/. 14'000,000.). Los desembolsos presupuestales por parte del "IIAP" se harán conforme al Calendario de Gastos que integra éste Convenio, previa rendición de cuenta documentada del desembolso y la presentación del Informe Técnico respectivo por parte del "ISTT".
2. Controlar y evaluar, periódicamente la ejecución técnica y administrativa del Proyecto, compatibilizando las observaciones, con la información proporcionada en los informes respectivos; y, planteando, si el caso lo requiere recomendaciones de índole correctiva.
3. Proporcionar, con suficiente anticipación, los mecanismos e instrumentos necesarios que garanticen una buena presentación de los informes de avances técnicos que se van logrando.

B. DEL "ISTT"

1. Desarrollar el Proyecto : PRODUCCION DE SEMILLAS FORRAJERAS - EN TARAPOTO", según las propuestas, que forman parte integrante de éste Convenio.
2. Poner a disposición del Proyecto de investigación los recursos humanos y materiales necesarios para una labor de investigación satisfactoria; garantizando la permanencia de los mismos.
3. El último día útil de cada trimestre calendario, remitirá al "IIAP", en original y dos (2) copias, el informe técnico de los avances. De igual modo, a fin de año remitirá un informe consolidado de cada uno del proyecto "PRODUCCION DE SEMILLAS FORRAJERAS EN TARAPOTO". Juntamente con el informe técnico, el "ISTT" deberá presentar la Rendición de Cuentas, documentada, del desembolso respectivo.

El incumplimiento de las obligaciones arriba citadas originará la suspensión inmediata de la asignación de fondos.

4. Administrar el Proyecto de investigación, materia del presente Convenio, de modo tal que facilite la labor fiscalizadora de los especialistas del "IIAP", aperturando los libros de control presupuestal y contable.

SEPTIMA
CLAUSULA CUARTA : DEL PATRIMONIO

1. Los bienes que constituyen activo fijo y que sean adquiridos con fondos aportados por el "IIAP", en el marco del presente Convenio, pertenecen al "IIAP" y sólo en uso del "ISTT" mientras dure la ejecución del Proyecto : PRODUCCION DE SEMILLAS FORRAJERAS EN TARAPOTO".
2. Los ingresos que generen las investigaciones, objeto del presente Convenio, así como la difusión de los mismos, serán compartidos en partes iguales por el "IIAP" y el "ISTT".

CLAUSULA QUINTA : DE LA DIFUSION DE LOS RESULTADOS

1. La publicación de los resultados de las investigaciones enmarcados en el presente Convenio, que constituyen documentos independientes, deberá consignar en la portada del mismo :

veinte (20) INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP
 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EN TARAPOTO - ISTT

2. Si la publicación de los resultados de las investigaciones, objeto del presente Convenio, constituyen artículos publicables en revistas especializadas, antes de iniciar los mismos se anotará:

Entidad auspiciadora : Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP.

Entidad Ejecutora : Instituto Superior Tecnológico en Tarapoto. - ISTT

3. Los resultados de las investigaciones serán difundidos en forma amplia y oportuna siendo responsabilidad del "ISTT" la elaboración de los documentos en cuestión y del "IIAP" la revisión, impresión y difusión de los mismos.

CLAUSULA SEXTA : VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigencia, en vías de regularización, a partir del 1º de Agosto de 1984 y concluirá el 31 de Diciembre de 1984, pudiendo ser renovado de acuerdo a los períodos de duración del Proyecto y a las prioridades de investigación del "IIAP".

...//...

FICHA INFORMATIVA DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION

4.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA RESCISION

Se producirá la rescisión del presente Convenio por :

1. Finalización de su período de vigencia
2. Incumplimiento de los compromisos adquiridos por el "IIAP" y por el "ISTT" en el marco del presente documento.
3. Incumplimiento de las recomendaciones y/o correcciones planteadas como consecuencia del control y la evaluación técnica y administrativa del Proyecto en ejecución.
4. Incumplimiento, unilateral por parte del "ISTT" de los términos expresados en el Proyecto de investigación materia del presente Convenio.
5. Mutuo acuerdo entre el "IIAP" y el "ISTT"

2.1. Entidad Ejecutora

: Instituto Superior Tecnológico de Tarapoto.

CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD

2.2. Ambas partes, declaran expresamente, su conformidad, en todas y cada una de las cláusulas precedentes del presente Convenio y proceden a firmarlo en sextuplicado, en la ciudad de Iquitos, a los veinte (20) días del mes de Setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Sr. José Macedo

Sr. Ricardo Mozambique

2.4. Colaborador (es)

: CIPA X y CIAT - Cali - Colombia.

2.5. Lugar de Ejecución

: Tarapoto

2.6. Modalidad de Ejecución

: Convenio IIAP - IST

2.7. Fecha de Inicio

: 1984

2.8. Fecha de Término

: 1988

2.9. *[Firma]*
Presidente del IIAP



[Firma]
PROF. LORENZO QUINONEZ NUNEZ
DIRECTOR ISTT

2.11. Presupuesto 1984

: S/ 14 000,000 00

III. JUSTIFICACION

El área de Tarapoto (Bosque Seco Tropical) reúne buenas condiciones para la producción de semillas forrajeras y tiene las condiciones logísticas para desarrollar un vasto plan de producción de semillas.

Así mismo, el Instituto Tecnológico de Tarapoto, tiene un área agrícola de 70 Hás. todos bajo irrigación y actualmente cultiva arroz, sorgo, soya, maíz, hortalizas,